Como anexo a los tres convenios relacionados en el expositivo anterior, se incluyen proyectos consistentes en:

- Líneas de ayudas a empresas turísticas para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística,
 Convenio que desarrolla el Real Decreto 1118/2021: 1.200.000,00 euros.
- Reforzar de forma significativa la capacidad de alojamiento, la oferta de restauración y el tejido profesional turístico, Convenio que desarrolla el Real Decreto 449/2022: 1.500.000,00 euros.
- Reforzar de forma significativa la capacidad de alojamiento, la oferta de restauración y el tejido profesional turístico en general, Convenio que desarrolla el Real Decreto 1011/2022: 900.000,00 euros.

Por tanto, el importe total a destinar a sufragar ayudas con la finalidad de modernización y rejuvenecimiento de la planta turística, así como a reforzar de forma significativa la capacidad de alojamiento, la oferta de restauración y el tejido profesional turístico asciende a 3.600.000,00 euros.

En los tres convenios relacionados, se estableció que el plazo de ejecución de las actuaciones finalizaría el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, atendiendo a los principios de necesidad y eficacia dado el interés general de las ayudas a otorgar y tratándose de bases reguladoras exclusivas para una sola convocatoria deben considerarse un acto administrativo, correspondiendo la aprobación al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM, debiendo posteriormente el Consejero del área proceder a la aprobación de la convocatoria previa su fiscalización previa.

A mayor abundamiento, la urgencia y necesidad respecto de la ejecución de los tres convenios antecitados vinculados a los tres Reales Decretos mencionados entorno a las estrategias turísticas extrapeninsulares era de tal magnitud que para garantizar la consecución de los fines perseguidos, el 4 de junio de 2024 se publicó el Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ampliando el plazo de ejecución a de las actuaciones subvencionables hasta el 30 de junio de 2025.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece:

"Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.

- 1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.
- 2. Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en todo caso será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales."

Por otro lado, la financiación estatal que cumpla los criterios especificados en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea constituye ayuda estatal y debe notificarse a la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado. No obstante, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, el Consejo puede determinar las categorías de ayudas que quedan exentas de esta obligación de notificación. De conformidad con el artículo 108, apartado 4, del Tratado, la Comisión puede adoptar reglamentos relativos a dichas categorías de ayudas estatales. En el Reglamento (UE) 2015/1588, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, que las ayudas de minimis (es decir, las ayudas concedidas a la misma empresa durante un período dado y que no sobrepasen un determinado importe fijo) podían constituir una de estas categorías. Sobre esta base, se considera que las ayudas de minimis no reúnen todos los criterios establecidos en el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, no están sujetas al procedimiento de notificación.

A la luz de la experiencia adquirida por parte de la Comisión en la aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, procedió a aumentar el límite máximo de las ayudas de minimis que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años hasta los 300.000EUR. Este límite máximo refleja la inflación registrada desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 1407/2013, así como la evolución prevista para el período de validez del presente Reglamento. Este límite máximo es necesario para garantizar que las medidas a las que es de aplicación el presente Reglamento no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros ni falsean o amenazan falsear la competencia.

Es por ello que se cristalizó dicha iniciativa mediante el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2024.

A su vez, se torna en necesario traer a colación el acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad autónoma de Melilla, de fecha 30 de abril de 2024, relativo a la rectificación de error material del anuncio publicado en el BOME Extraordinario n º 30, de fecha 29 de abril, en relación al plan estratégico general de subvenciones de la CAM para el periodo 2024 a 2026.

En dicho Plan General, se estableció en su línea de subvención 1º, 1.7- ayudas a empresas turísticas para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística PRTR cuyo objetivo es el aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la ciudad autónoma de Melilla cuya financiación es al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaria de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, mencionados anteriormente.